



RAD. No. 2022-00431

RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE – LEASING HABITACIONAL.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita el retiro de la presente demanda.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 26 de julio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, veintiséis (26) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificada con el NIT. 860.034.313-7, representado Legalmente por William Jiménez Gil, por medio de Mandatario Judicial, solicita el retiro de la presente Demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado Con Base en el Contrato de Leasing Habitacional No. 06020206000620266 del ocho (08) de septiembre de dos mil once (2011), y el OTRO SI del Contrato de Fecha veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019), seguido contra **EDILBERTO DE JESUS MONTES MUÑOZ**, identificado con la C.C. No. 1.104.809, y **NAIDUTH MARGARITA LOPEZ MUÑOZ**, identificada con la C.C. No. 34.945.429, en su calidad de locatarios-arrendatarios del bien inmueble singularizado con Matricula Inmobiliaria No. 340-106543, casa No. 15, ubicado en la carrera 27A #23A-16, conjunto residencial Toledo, propiedad Horizontal, urbanización LA TOSCANA, de la nomenclatura urbana de esta ciudad; oteada la actuación se percata el Operador Judicial que efectivamente se admitió la presente Litis por Auto del diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), pero, hasta este estadio procesal no se ha llevado a cabo del enteramiento a los sujetos pasivos de la acción civil, por lo que resulta legal y procedente ordenar lo propio, conforme a lo establecido en el Artículo 92 del Código General del Proceso.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Acéptese el retiro de la demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado Con Base en el Contrato de Leasing Habitacional No. 06020206000620266 del ocho (08) de septiembre de dos mil once (2011), y el OTRO SI del Contrato de Fecha veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019), impetrada de por el Apoderado Judicial de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificada con el NIT. 860.034.313-7, representado Legalmente por William Jiménez Gil, contra **EDILBERTO DE JESUS MONTES MUÑOZ**, identificado con la C.C. No. 1.104.809, y **NAIDUTH MARGARITA LOPEZ MUÑOZ**, identificada con la C.C. No. 34.945.429.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **259b330ecc7c1fae81269f03399419cb774390ea03458f2062277e617397c7de**

Documento generado en 26/07/2023 09:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>